



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 07

RANCAGUA,

08 ENE 2025

N°649

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE SUBSIDIO EN LA MODALIDAD DE TARJETA BANCO MATERIALES CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA HABITACIONAL PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2006, PARA 27 BENEFICIARIOS DE LA REGION DE O'HIGGINS.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículos 2 y 51.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
7. Decreto N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con trámite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
8. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. Ley N° 21.722 publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de diciembre de 2024, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 enero de 2007, artículo N°38 letra D).
11. Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, delega facultades a los SEREMIS regionales de Vivienda y Urbanismo.
12. Resoluciones Exentas N° 258 de fecha 24/02/2022; 1787 de fecha 22/12/2022; 1512 de fecha 08/09/2023; 1514 de fecha 08/09/2023; 2180 de fecha 27/12/2023; 2181 de fecha 27/12/2023; 2183 de fecha 27/12/2023; 2290 de fecha 28/12/2023 y 2294 de fecha 28/12/2023, todas emitidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde asignan subsidios en la Modalidad Tarjeta Banco Materiales, para beneficiarios de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
13. Resoluciones Exentas N°903 de fecha 17/06/2021; 668 de fecha 12/07/2023; 690 de fecha 20/07/2023; 709 de fecha 26/07/2023; 897 de fecha 14/09/2023; 899 de fecha 14/09/2023, todas emitidas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la cual otorga subsidios para beneficiarios de la Región de O'Higgins.
14. Ordinario N° 5202 de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por Jefa Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita nuevo plazo de vigencia para beneficiarios del Programa PPPF-Banco de Materiales, de varias comunas de la Región de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través del ordinario N° 5202 singularizado en el visto 14) del presente acto, solicita nuevo plazo de vigencia a los subsidios del Programa PPPF, en su modalidad tarjeta banco de materiales, ya que la vigencia de estos caducó 12 meses posteriores a las fechas de emisión de las resoluciones exentas singularizadas en los vistos 12) y 13), del presente documento.
- b) Que, es necesaria una nueva vigencia considerando que dichos beneficiarios contemplaban la compra de materiales y pago mano de obra, y que a la fecha aún no han realizado la totalidad de sus compras para la reparación de sus viviendas y de otros casos se encuentran reparadas y solo se encuentra pendiente por realizar el pago a los proveedores y contratista.

- c) Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N°6042 en su numeral primero letra D), autoriza a la asignación de una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidios a casos calificados que lo requieran. Por lo anterior, se procede la gestión de la siguiente Resolución de acuerdo a solicitud emitida desde SEREVIU VI que a su vez ratifica que los beneficiarios cumplen con una de las circunstancias que indica el artículo 38 del D.S 255.
- d) Que, el Decreto individualizado en el Visto N° 7), designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
- e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- CONCÉDASE nuevo plazo a la vigencia de Tarjetas de Banco de Materiales correspondientes al Programa P.P.P.F por cobro de subsidio, regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **por 180 días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución**, por concepto compra y pago de materiales de construcción o mano de obra para los beneficiarios individuales mencionados a continuación:

N°	COMUNA	RUN	NOMBRE	CÓDIGO TARJETA	N° RES.
1	COLTAUCO	9878272-9	SYLVIA ELENA DEL C. ALVAREZ ALBORNOZ	FM2 ADBM-2023-4499660	N°1514
2	COLTAUCO	8681549-4	ALFREDO ANDRES SANCHEZ SILVA	FM2 ADBM-2023-654113	N°899
3	COLTAUCO	13793592-9	ROSA HERMINIA CARO PARRA	FM2 BM-2021-8221830	N°1787
4	COLTAUCO	5902414-0	BALTAZAR DEL CARMEN ABARCA AGUILERA	FM2 ADBM-2023-3286011	N°897
5	COLTAUCO	8789758-3	MARIA RAFAELA PEREZ RIQUELME	FM2 ADBM-2023-1989308	N°1512
6	COLTAUCO	15357863-K	DAVID RODRIGO PUGA ROZAS	FM2 ADBM-2023-6067351	N°668
7	COLTAUCO	12904380-6	GLORIA ELIZABETH MAUREIRA HERNANDEZ	FM2 ADBM-2023-1166584	N°1512
8	MARCHIGUE	15913524-1	NATALY TOBAR CARVAJAL	FM2 ADBM-2021-7151925	N°1787
9	NANCAGUA	17235795-4	KAREN GISSELLE MIRANDA VALENZUELA	FM2 ADBM-2023-12112201	N°1514
10	NANCAGUA	10785371-5	MARIA SONIA TOLEDO VALDES	FM2 ADBM-2023-12122640	N°897
11	NANCAGUA	11551525-K	JESSICA ANDREA PARADA DONOSO	FM2 ADBM-2023-903230	N°2290
12	NANCAGUA	9557547-1	LIDIA VERONICA CORNEJO LOPEZ	FM2 ADBM-2023-574174	N°1512
13	NANCAGUA	15118390-5	YOLANDA ANDREA DIAZ GONZALEZ	FM2 ADBM-2023-6361238	N°1514
14	PALMILLA	8162495-K	ANA MARIA BERRIOS FLORES	FM2 ADBM-2023-2845072	N°2294
15	PALMILLA	12024843-K	LUCIA DEL CARMEN FLORES PULGAR	FM2 ADBM-2023-4114428	N°2181
16	PALMILLA	7351941-1	ROSENDA EMILIA BARRERA PLAZA	FM2 ADBM-2023-2729482	N°2181
17	PALMILLA	14137244-0	MAGALY DEL CARMEN GONZALEZ MANRIQUEZ	FM2 ADBM-2023-7740647	N°2294
18	PERALILLO	13756387-8	MARIA CRISTINA GUTIERREZ MANZUR	FM2 ADBM-2023-5488009	N°2180
19	PLACILLA	14421581-8	VERONICA LORETO ATENAS JIMENEZ	FM2 ADBM-2023-574174	N°903
20	PUMANQUE	10491988-K	MARIA ANGELICA CORNEJO HINOJOSA	FM2 ADBM-2021-7151925	N°1787
21	RENGO	10637148-2	PATRICIA POBLETE GONZALEZ	FM2 ADBM-2023-3135893	N°1512
22	RENGO	8865769-1	ANA MARIA ZUÑIGA ARAYA	FM2 ADBM-2023-4593793	N°897
23	RENGO	10061535-5	MARIA EUGENIA REYES RODRIGUEZ	FM2 BM-2021-4097509	N°258
24	SAN FERNANDO	8171954-3	REGINA DEL CARMEN HINOJOZA PALACIOS	FM2 ADBM-2023-3617784	N°1512
25	SAN FERNANDO	13780146-9	SUSANA ARRIAGADA RUBIO	FM2 ADBM-2023-1329466	N°2180
26	SANTA CRUZ	8372190-1	OLGA DE LAS MERCEDES NAVARRO HURTADO	FM2 ADBM-2023-2872384	N°2183
27	SANTA CRUZ	6708590-6	MARIA EUGENIA GALAZ CARREÑO	FM2 ADBM-2023-246691	N°2183

- II.-** Los respectivos antecedentes, correspondientes a los proyectos singularizados en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de estos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III.-** Téngase presente que el pago de la tarjeta de banco materiales se podrá cursar previa disponibilidad presupuestaria 2025 que certifica SERVIU por medio de una resolución, ya que la tarjeta tiene los montos cargados al momento de entregarlas, siempre y cuando se encuentre dentro de los 180 días del nuevo plazo de vigencia que por este acto se otorgan.
- IV.-** La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Distribución

- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Jefe Depto técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Ley de Transparencia.
- Diciembre 2024.

